ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D.T. y C.,

PROCESO No. 0053 - ARC-ENAP 2026

Señores
SOLUCIONES VERTICALES S.A.S.
Dirección: CR 37 A I SUR 98
Teléfono: 604449297- 3174270499 - 3174408173
Correo electrónico: jgiraldo@solucionesverticales.com.co – contabilidad@solucionesverticales.com.co
Antioquia-Medellín

Solicitud de Oferta (Requerimientos de Documentos)
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo No. 2.2.1.2.1.4.8.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia requiere la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES, DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 del 07 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el cual se afectará para el presente proceso hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$35.500.000.00

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma para este proceso de contratación, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

NOTA 1: Deberá presentar su oferta y en general toda la correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co. En consideración de lo que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones y/o Dependencias, o remitidas por correo electrónico.

NOTA 2: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, establecerá como plazo máximo para expedir y remitir adendas del presente proceso, hasta un (01) día hábil antes de la fecha del cierre del proceso; por lo anterior solo se recibirán observaciones hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla dentro del proceso. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar,

en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Representante Legal, Apoderado o Delegado, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución 1551 de 2014. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo "D"** del presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica, con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula Mercantil para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de liquidación del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos.

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

✓ Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

✓ Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **Certificado de aportes parafiscales:** Certificado de Paz y salvo por concepto de parafiscales o manifestar si se encuentra exento, cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2250 de 2017, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

- **Compromiso Anticorrupción**; relacionar los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. **Anexo "E".**

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;** del Representante Legal o de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

- **Situación Militar:** Cuando resulte legalmente aplicable, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la definición de la situación militar de la persona natural o del representante legal del oferente, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Multas y sanciones**: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y a la luz de lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, utilizando el formato Anexo **"C" DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**.

- **Proveniencia de Dineros:** El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de

la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad ilícita, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Certificación expedida por HYUNDAI ELEVATOR CO., LTD. mediante la cual se acredita la condición de SOLUCIONES VERTICALES S.A.S., identificada con NIT 900.134.674-4, respecto de la representación, distribución, instalación, mantenimiento y/o soporte de los ascensores marca Hyundai en Colombia durante la vigencia correspondiente, de acuerdo con el alcance expresamente señalado por el fabricante.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA

VERIFICACIÓN ECONÓMICO / FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- **Cuadro de Presentación de la Oferta**, acuerdo Anexo B Propuesta Económica. El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, SIN decimales, el valor del IVA y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

- **Validez de la oferta**; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria.** (documento necesario para celebrar el contrato)

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).** (documento necesario para celebrar el contrato)

- **Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.** (documento necesario para celebrar el contrato).

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los requisitos técnicos descritos en las especificaciones técnicas, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo A, Especificaciones Técnicas, mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento los siguientes documentos (determinados en los siguientes numerales 1,2.3)
1) Mínimo tres (03) certificaciones de experiencia, acompañadas de los contratos totalmente ejecutados y de los anexos técnicos o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o repotenciación y/o adecuación de ascensores marca

HYUNDAI. Cuando existan modificaciones contractuales que incidan en el alcance acreditado, deberán aportarse los respectivos soportes.
2) Soportes que permitan acreditar la procedencia e importación legal de por lo menos cinco (5) repuestos para ascensores HYUNDAI contenidos en el Anexo Técnico, tales como declaraciones o soportes aduaneros, documentos del terminal de carga, agencia logística de importación u otros documentos idóneos y verificables.
3) Certificación vigente del fabricante HYUNDAI ELEVATOR CO., LTD. que acredite el alcance de la autorización otorgada al oferente para el suministro, instalación y mantenimiento de ascensores, sin perjuicio del soporte adicional requerido para demostrar la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.
Las facturas electrónicas o documentos equivalentes relacionados con las experiencias certificadas podrán ser solicitados por la Entidad cuando resulten necesarios para verificar la correspondencia, ejecución o valor de los contratos aportados. Su ausencia inicial será analizada conforme a las reglas de subsanabilidad, siempre que la experiencia acreditada sea preexistente al momento de presentación de la oferta.
4) Acta final, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación de cada contrato aportado, cuando exista, con el fin de verificar su ejecución y terminación.

Nota: La experiencia podrá acreditarse con contratos celebrados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o con personas naturales, relacionados con el objeto del presente proceso. La sumatoria de hasta tres (3) contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la identificación del contratante y contratista, valor, número del contrato cuando aplique, fecha de terminación, objeto y datos de contacto que permitan su verificación.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La Entidad evaluará la información y documentación aportada por el oferente y, con fundamento en su contenido, determinará si esta resulta suficiente para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. Asimismo, la Entidad podrá verificar la autenticidad, consistencia, veracidad y correspondencia de la información presentada, mediante las consultas, requerimientos y demás mecanismos de validación que resulten procedentes.

Cuando se identifiquen inconsistencias, contradicciones, omisiones o documentos susceptibles de aclaración o subsanación, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente estudio previo y en la normatividad aplicable. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar una experiencia que no existía al momento en que debía cumplirse el requisito.

Si, una vez efectuadas las verificaciones y agotadas las actuaciones que correspondan, la Entidad determina que la información aportada no permite acreditar la experiencia exigida, presenta inconsistencias sustanciales o no corresponde a la realidad, se determinará el incumplimiento del respectivo requisito, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar cuando se evidencie la posible presentación de información falsa, adulterada o contraria a la realidad.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR IDONEIDAD EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista deberán presentar junto con la presentación de la oferta , la siguiente documentación:

- Certificación de cumplimiento de las normas de seguridad de ascensores acuerdo la norma NTC 5926-1, emitida organismo de inspecciones técnicas a la empresa o a trabajador a cargo de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución un cronograma detallado de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en las instalaciones de los edificios de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", es decir en el Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	En la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato.	0800R A 1130R 1400R A 1600R DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.

5. FORMA DE EJECUCIÓN: Una vez formalizado el contrato y cumplidos los requisitos para acceso del personal de técnicos acuerdo lo requerido por el departamento de seguridad y realizado el requerimiento por medio de correo electrónico del supervisor de contrato a la empresa contratista, *esta deberá iniciar los trabajos de acuerdo los pedidos teniendo en cuenta que la forma de ejecución es por tracto sucesivo hasta agotar los recursos,* contará para iniciar en un lapso no mayor a 3 días calendarios a partir de la recepción de la solicitud, los servicios prestados deberán ser entregados formalmente por medio de acta la cual puede ser levantada en campo en el momento del término del trabajo firmada por las partes y/o acta formal incluyendo archivo fotográfico, tablas y cuadros de obra y cálculos finales en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción, adjuntado el acta de campo, informe final detallado con archivo fotográfico, recomendaciones por parte del contratista.

6. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 10526 de fecha 07/01/2026

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
10526	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$35.500.000.00

6.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*:* La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 5724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co, Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Escuela Naval "Almirante Padilla", realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:
1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).
Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:
19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
Retención en la fuente
Retención de IVA (15% del IVA facturado)
NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. El bien a contratar está codificado en el

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) como lo indica la tabla a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Productos
F Servicios 72154010	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 Servicio de edificios especializados y comercios	10 Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
F Servicios 72101506	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción.	06 Servicios de mantenimiento de ascensores

8. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco 5% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan garantía técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al **contratista** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Lugar de ejecución y alcance: El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los lugares donde se encuentren ubicados los ocho (8) ascensores relacionados en el Anexo Técnico, dentro del plazo de ejecución contractual y de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad.
2. Corrección, reposición y subsanación: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", a través del supervisor del contrato, podrá rechazar los servicios, trabajos, repuestos, componentes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. En tal evento, el contratista deberá, sin costo adicional para la Entidad, corregir, reparar, ajustar o reponer lo requerido dentro del término establecido por el supervisor, atendiendo la naturaleza de la novedad y sin perjuicio de las garantías y demás responsabilidades contractuales aplicables.
3. Cumplimiento de especificaciones técnicas: El contratista deberá ejecutar los servicios de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en los estudios previos, Anexo Técnico, oferta definitiva y demás documentos que integren el contrato. Los materiales, insumos, repuestos y componentes utilizados deberán cumplir las condiciones de calidad, compatibilidad y seguridad requeridas para garantizar la adecuada operación de los equipos.
4. Coordinación de los trabajos: El contratista deberá designar el personal competente encargado de coordinar la ejecución de los mantenimientos y suministrar sus datos de contacto al supervisor del contrato. Los repuestos, accesorios y componentes que sean suministrados e instalados deberán ser nuevos, originales y compatibles con la marca, modelo y referencia del respectivo equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Una vez finalizada cada intervención, el contratista deberá efectuar las pruebas funcionales correspondientes y entregar el equipo en condiciones adecuadas de operación, dejando constancia de los trabajos y pruebas realizadas en el respectivo reporte técnico.
5. Identificación y elementos de protección personal: El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato permanezca debidamente identificado y utilice los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con la naturaleza y riesgos de las actividades desarrolladas, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Responsabilidad sobre los bienes: El contratista responderá por los daños o pérdidas que, por acción u omisión imputable a este o al personal a su cargo, se ocasionen a los ascensores, componentes, instalaciones o demás bienes de la Entidad durante la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales aplicables.
7. Cronograma de ejecución: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista, en coordinación con el supervisor, deberá elaborar y presentar para aprobación un cronograma detallado de las actividades objeto del contrato. Una vez aprobado por el supervisor, el cronograma será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
8. Cumplimiento normativo: El contratista deberá cumplir la normatividad legal, reglamentaria y técnica vigente aplicable a la naturaleza de las actividades objeto del contrato, así como garantizar el comportamiento adecuado del personal a su cargo dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
9. Garantía técnica: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los respectivos trabajos y/o elementos suministrados, según corresponda, que cubra la calidad de los mantenimientos ejecutados, las instalaciones efectuadas y los defectos de fabricación de los repuestos suministrados. Las correcciones atribuibles a deficiencias en los trabajos realizados o a elementos cubiertos por la garantía deberán ser atendidas sin costo adicional para

la Entidad, previa solicitud del supervisor.
10. Desmonte e instalación: El contratista deberá efectuar, cuando resulte necesario para la correcta ejecución del servicio, el desmonte, retiro, montaje, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de las piezas, repuestos o componentes que deban ser intervenidos o sustituidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones aplicables al respectivo equipo.
11. Herramientas y equipos: El contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de las herramientas, equipos de medición, diagnóstico, elementos de protección, instrumentos y demás medios técnicos necesarios para ejecutar correctamente los trabajos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
12. Seguridad industrial: El contratista deberá suministrar a todo el personal encargado de ejecutar los trabajos los elementos de protección personal, equipos y demás medios de seguridad requeridos según los riesgos asociados a cada actividad.
13. Orden y limpieza: El contratista deberá mantener debidamente señalizadas, organizadas y limpias las áreas en las cuales se ejecuten las actividades y, una vez finalizada cada intervención, retirar los residuos, materiales sobrantes, empaques y demás elementos generados durante los trabajos, dejando el área en adecuadas condiciones de orden, aseo y seguridad.
14. Seguridad Social: El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución de los trabajos se encuentre debidamente afiliado y con cobertura vigente en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Trabajo en alturas: Cuando la naturaleza de las actividades implique trabajo en alturas, el contratista deberá garantizar que el personal que ejecute dichas actividades cumpla los requisitos de formación, entrenamiento, certificación y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente aplicable, aportando previamente al supervisor los soportes correspondientes.
16. Señalización y aislamiento: Durante la ejecución de los mantenimientos, el contratista deberá instalar y mantener la señalización, demarcación, aislamiento y demás medidas preventivas necesarias para advertir a los usuarios que el ascensor se encuentra fuera de servicio o en mantenimiento y prevenir el acceso no autorizado a las zonas intervenidas.
17. Deber frente a actos ilegales: El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual. Cuando se presenten tales situaciones deberá informar inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Solución de controversias: El contratista deberá atender y gestionar las diferencias o controversias que puedan presentarse durante la ejecución contractual mediante los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, las demás normas aplicables y las estipulaciones contractuales.
19. Permisos de ingreso: El contratista deberá gestionar oportunamente, a través del supervisor del contrato, los permisos de ingreso del personal, vehículos, equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de las actividades, así como suministrar la información necesaria para la realización de los estudios de seguridad cuando sean requeridos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
20. Calidad de bienes y servicios: El contratista deberá suministrar, instalar y utilizar, según corresponda, bienes, repuestos, componentes, materiales e insumos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, así como prestar los servicios con personal idóneo y bajo condiciones adecuadas de calidad y seguridad.
21. Precios: El contratista se obliga a mantener durante el plazo de ejecución contractual los precios unitarios establecidos en su oferta definitiva, los cuales no estarán sujetos a reajuste, salvo disposición contractual o legal que expresamente resulte aplicable.
22. Planeación del suministro: El contratista deberá prever oportunamente los tiempos necesarios para la adquisición, transporte y disponibilidad de los repuestos, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución contractual, considerando las condiciones logísticas, tiempos de fabricación o importación cuando corresponda y demás circunstancias razonablemente previsibles.
23. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables. La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por quien corresponda conforme a la normatividad vigente, acompañada de los soportes que sean requeridos por la Entidad.
24. Calidad de los servicios: El contratista responderá por la calidad de los servicios ejecutados, los trabajos realizados y los bienes o repuestos suministrados durante la ejecución contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, garantías ofrecidas y demás condiciones del contrato.
25. Documentación del personal: Antes del inicio de las actividades que correspondan, el contratista

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co, Dilia.theran@ensp.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co
N° SC3466-1 N° GP346-1

deberá presentar al supervisor las hojas de vida y los soportes de formación, licencias, certificaciones y demás documentos exigibles del personal encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo y del personal que ejecute actividades de trabajo en alturas.

26. Corrección de mantenimientos preventivos: Cuando el supervisor evidencie deficiencias atribuibles a la ejecución de un mantenimiento preventivo, el contratista deberá atender el requerimiento y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes o correcciones necesarios para restablecer las condiciones adecuadas de operación del equipo intervenido. La atención inicial del requerimiento deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, sin perjuicio del tiempo técnicamente requerido para efectuar la corrección definitiva cuando esta dependa de repuestos o condiciones debidamente justificadas.

27. Personal técnico: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y, en todo caso, antes del inicio de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes de formación, experiencia e idoneidad del personal técnico que intervendrá los equipos. El personal deberá acreditar formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con mantenimiento electromecánico, eléctrico, electrónico o áreas afines, así como experiencia específica mínima de dos (2) años en mantenimiento de ascensores. Los títulos, actas de grado y certificaciones deberán provenir de instituciones legalmente reconocidas o de entidades competentes, según corresponda.

28. Repuestos: Los repuestos suministrados durante la ejecución contractual deberán ser nuevos, originales y compatibles con la marca, modelo y referencia del respectivo equipo. El contratista deberá gestionar oportunamente su disponibilidad y suministro. Cuando por razones de importación, disponibilidad del fabricante o condiciones logísticas debidamente acreditadas no resulte posible efectuar el suministro dentro del término inicialmente requerido, deberá informar inmediatamente al supervisor, indicando el plazo estimado de entrega y aportando los soportes correspondientes, sin que ello implique autorización automática para ampliar el plazo contractual.

29. Entrega de los equipos: Al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá entregar el respectivo ascensor en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, presentación, orden y limpieza, realizando previamente las pruebas técnicas y funcionales que correspondan y dejando constancia de sus resultados en el reporte técnico.

30. Cumplimiento y modificación del cronograma: El contratista deberá cumplir el cronograma aprobado para la ejecución de los trabajos. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y contar con autorización previa del supervisor, sin que dicha autorización implique por sí misma modificación del plazo contractual. De cada intervención deberá dejarse registro fotográfico del estado previo y posterior a los trabajos y, cuando resulte pertinente, durante su ejecución.

31. Reportes de servicio: Por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, el contratista deberá entregar al supervisor un reporte de servicio técnico en el cual se identifique como mínimo el ascensor intervenido, fecha de ejecución, diagnóstico o condición encontrada, actividades realizadas, componentes revisados, ajustados o sustituidos, pruebas efectuadas, novedades identificadas, recomendaciones técnicas y personal que ejecutó la intervención.

32. Actividades no previstas: Cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de realizar una actividad o mantenimiento no contemplado expresamente en el Anexo Técnico, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor y presentar, cuando sea requerido, la correspondiente cotización dentro de un término no mayor a ocho (8) días calendario. La presentación de la cotización no constituye autorización para ejecutar la actividad ni genera obligación de pago para la Entidad. Cualquier intervención adicional estará sujeta a la evaluación técnica de la Entidad, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los procedimientos contractuales y presupuestales aplicables.

33. Servicio de atención de emergencias sin costo adicional: El contratista deberá prestar, sin costo adicional para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el servicio de atención de emergencias relacionadas con los equipos objeto del contrato durante los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual. El servicio comprenderá disponibilidad para la recepción de llamadas las veinticuatro (24) horas del día, orientación técnica y, cuando resulte técnicamente necesario, asistencia presencial para efectuar diagnósticos, ajustes, calibraciones, reconexiones, instalación de piezas disponibles en el inventario de la Entidad y puesta en servicio de los equipos, siempre que la intervención no implique el suministro de repuestos con cargo al contratista. De cada atención deberá entregarse un reporte técnico al supervisor del contrato.

34. Inspección para certificación: El contratista deberá gestionar la inspección de los ocho (8) ascensores relacionados en el Anexo Técnico, de conformidad con la NTC 5926-1 y a través de un organismo de inspección debidamente acreditado para tal efecto. De las ocho (8) inspecciones, siete (7) serán reconocidas económicamente conforme a la oferta definitiva y una (1) será asumida íntegramente por el contratista, sin costo adicional para la Entidad. El contratista deberá entregar al supervisor los informes de inspección, resultados, observaciones y certificados que sean emitidos. Cuando como

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

resultado de la inspección se identifiquen hallazgos o no conformidades que impidan la expedición del correspondiente certificado, el contratista deberá entregar al supervisor el informe emitido por el organismo de inspección, identificando claramente las condiciones encontradas y las acciones requeridas para su subsanación. Los repuestos, suministros o intervenciones adicionales requeridos para atender dichos hallazgos no se entenderán incluidos automáticamente en el contrato ni generarán obligación de adquisición o pago por parte de la Entidad, salvo que se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance contractual o hayan sido previamente autorizados de conformidad con las disposiciones técnicas, contractuales y presupuestales aplicables.

35. Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la ejecución de las actividades deberá disponer, como mínimo, de una (1) persona competente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación profesional, tecnológica o técnica, según corresponda, licencia vigente cuando sea legalmente exigible y experiencia mínima de un (1) año relacionada con las funciones asignadas. Previamente al inicio de las actividades, el contratista deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten la formación, licencia y experiencia del personal designado, así como la correspondiente carta de compromiso. El contratista será responsable de verificar la afiliación y cobertura del personal al Sistema General de Riesgos Laborales, la utilización adecuada de los elementos de protección personal (EPP), la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y el cumplimiento de los requisitos aplicables al trabajo en alturas y demás actividades de riesgo que se desarrollen durante la ejecución contractual.

36. Obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato: El contratista deberá cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, Anexo Técnico, oferta definitiva, contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso, así como aquellas instrucciones que, dentro del marco contractual y de sus competencias, imparta el supervisor para garantizar su adecuada ejecución.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	
VERIFICACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA	

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Definiciones" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para Actividades Marítimas (CIDIAM), procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir por tratarse de una CONTRATACIÓN DIRECTA, NO le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales, de acuerdo con las excepciones establecidas en los numerales 18, 24 y 25 del anexo 4 del manual anteriormente relacionado.

13. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido por los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993 y 4° de la Ley 1150 de 2007 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADE DE COLOMBIA - Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales, acuerdo Anexo "6".

14. SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus estudios como Ingeniero en Electromecánico ya que viene trabajando desde hace 23 años en la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como Supervisor de Sistemas eléctricos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1MPC	MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL	JEFE SECCION ELECTRICIDAD	73.190.610	3202310326	milton.macias@enap.edu.co

15. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando supere el presupuesto oficial del proceso.

b. Cuando no se suscriba la oferta por el oferente y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.

c. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, previo requerimiento del mismo.

d. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

e. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley, para contratar acuerdo ordena la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes. Así mismo se entiende que con la presentación de la propuesta por parte del oferente, este declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas que rigen la materia.

f. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades del Estado y sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual presentaron sus servicios. Esta causal de

rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*).

h. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no sean allegados, o no cumplan los requisitos establecidos en la presente SOLICITUD DE OFERTA.

i. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

k. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

l. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", RECHAZARÁ la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente SOLICITUD DE OFERTA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

m. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación o tener antecedentes penales acuerdo certificación de la Policía Nacional.

n. En las demás circunstancias señaladas expresamente la presente solicitud de oferta.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

18.JURAMENTO Y CESIÓN: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

19. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colomb
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co
Nº SC3465-1 Nº GP046-1

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2]

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

N° SC 5166-1 N° GP 046-1

de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

20. **DEBIDO PROCESO**. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

21. **CESIONES:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución.

22. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y PERFECCIONADO con la firma del mismo y para que pueda ser EJECUTADO, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"; 2) Que exista el Registro Presupuestal; y 3) Que esté demostrada la afiliación al sistema seguridad social integral (salud y pensión). El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

23. **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. **LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

25. **MINUTA DEL CONTRATO.** Ver **Anexo "J"** Proyecto minuta, es informativo y puede modificarse de conformidad con la oferta presentada.

Atentamente,

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

DO Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No._____ ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES, DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO.**

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

OFERTA TÉCNICA: El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo del estudio previo y la propuesta económica Anexo "B" y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, y los comentarios que se deban en el anexo "B" propuesta económica, constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El Oferente _____ llegado el caso a resultar adjudicatario manifiesta los siguientes compromisos de manera irrevocable y reconoce de manera integral lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	A EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE MANERA INTEGRAL EN TODOS LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO PARA DEJAR EN CADA SERVICIO EL EQUIPO FUNCIONANDO DE MANERA OPTIMA EN CASO DE REQUERIRSE SE DEBERÁ REPETIR LA OPERACIÓN HASTA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO LO CUAL ES EL FUNCIONAMIENTO IDEAL DE CADA ASCENSOR INTERVENIDO Y A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL ASCENSOR CON POSTERIORIDAD SERVICIO EJECUTADO Y DURANTE EL LAPSO DE GARANTÍA DEACUERDO LO ESTABLECIDO PARA LA POLIZA QUE CUBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO.
2	A BRINDAR EL SERVICIO BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, BRINDANDO LA ASESORÍA OPORTUNA, INFORMES TECNICOS Y/O RECOMENDACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE CADA TERMINO RECEPCIÓN DE CADA SERVICIO, EN CASO DE REQUERIRSE PIEZAS CONSIDERADERADAS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ PREVERLAS PREVIAMENTE Y DISPONERLAS EN SUMINISTRO EN EL MOMENTO DEL MANTEIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO Y NO DEJAR EL ASCENSOR FUERA DE SERVICIO POR NO TENER STOP DE REPUESTOS.
3	A EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO ORDINARIO DE 0700R – 1700R (DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA SEMANA) O DE REQUERIRSE EL SUPERVISOR DE CONTRATO PODRA SOLICITAR EL MENTENIMIENTO LOS FINES DE SEMANA O FESTIVOS DE 0700R – 1700R PARA EVITAR TRAUMATISMOS EN EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LAS INTALACIONES.
4	HACER PRESENCIA EN LOS EDIFICIOS EN EL CASO DE EMERGENCIAS O PERSONAS ENCERRADAS A MÁS TARDAR ***DENTRO DE LAS DOS HORAS SIGUIENTES*** AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, DE MODO TAL QUE NO SE PRESENTE MAYOR INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA DEBE CONTAR CON ASISTENCIA 24 HORAS DEL DÍA DE LUNES A VIERNES E INCLUIDOS LOS FERIADOS.
5	A QUE CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR SEA ATENDIDA CON LA MAYOR DILIGENCIA TÉCNICA. SI, DESPUÉS DE LA LLEGADA DEL TÉCNICO, NO FUERE POSIBLE RESTABLECER EL SERVICIO DENTRO DE LAS CUATRO (4) HORAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR Y AL DELEGATARIO DEL GASTO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES, INFORME TÉCNICO QUE IDENTIFIQUE LA FALLA, SUS CAUSAS, LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, LOS REPUESTOS O ACCIONES REQUERIDAS Y EL PLAZO ESTIMADO DE SOLUCIÓN. LA PRESENTACIÓN DEL INFORME NO EXONERA AL CONTRATISTA DE RESPONSABILIDAD NI MODIFICA POR SÍ MISMA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; CUALQUIER DETERMINACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTO SE ADOPTARÁ CONFORME AL CONTRATO, LA LEY Y EL DEBIDO PROCESO.
6	MANIFESTAR POR ESCRITO AL CORREO DEL SUPERVISOR EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 12 HORAS UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO QUIÉN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y EL LISTADO DE PERSONAL DE TECNICOS ESPECIALIZADOS CON CARGO Y ESPECIALIDAD (ADJUNTADO CERTIFICADO DE PROCURADURIA, CONTRATRALORÍA Y POLICIA . FOTOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS

	SERVICIOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS SUMINISTRANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE: NÚMEROS TELEFÓNICOS: CELULAR: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: CARREO ELECTRONICO: ESPECIALIDAD DOCUMENTOS ANEXOS
7	OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: DEBERÁ INICIAR LOS MANTENIMIENTOS EN UN LAPSO (TIEMPO CONTADO A PARTIR DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL TECNICO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA PREVIAMENTE MEDIANTE OFICIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD TECNICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE ESCUELA NAVAL) ASÍ: MANTENIMIENTO PREVENTIVO 24 HORAS, FALLAS INESPERADAS Y EMERGENCIAS 2 HORAS , MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS 24 HORAS : (PARA TODO CASO EL REQUERIMIENTO SE ELVARA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA , VIA WHATSAPP AL NUMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO PARA ACTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS , UNA VEZ SOLUCIONADAS LAS FALLAS LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ PREVER MEDIANTE ACTAS, ORDEN DE SERVICIO O SOPORTE QUE PERMITA LLEVAR LA TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS, EN CASO DE IMPREVISTOS QUE LLEVEN A ACTIVIDADES O SUMINISTROS NO CONTEMPLADOS SEA PARA MANTENIMINTEO CORRECTIVO O PREVENTIVO, LA EMPRESA CONTRATISTA , DEBERÁ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO OFERTAR OPORTUNAMENTE (EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS) DE MANERA OFICIAL Y SUSTENTAR EL REQUERIMIENTO DE INCLUSIÓN DEL NUEVO ELEMENTO SERVICIO ANTES DE ALGUNA MANIOBRA DE INSTALACIÓN O EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PARA TODO CASO SERÁ EL SUPERVISOR DE CONTRATO QUIEN DARÁ TRAMITE DE LOS REQUERIMIENTOS AL COMANDANTE LOGÍSTICO Y TENDRÁ LA COMUNICACIÓN DIRECTA A TRAVES DE CORREO, WASAP , LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS OBJETOS DE EJECUCIÓN EL PRESENTE CONTRATO.
8	CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, A QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.
9	DEBERÁ CAMBIAR, ARREGLAR O CORREGIR LOS BIENES Y SERVICIOS DEFECTUOSOS O QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES (EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS.
10	EN CASO QUE LOS REPUESTOS REQUERIDOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL LISTADO DEL ANEXO, ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES DEFINIRÁN DE MUTUO ACUERDO EL PRECIO QUE SE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA, PRECIO QUE EN TODO CASO TENDRÁ QUE CORRESPONDER A LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES A LA FECHA DE LA NECESIDAD.
11	SUMINISTRAR Y DOTAR AL PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE SU EMPRESA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE PRUEBA, MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN, DOTACIÓN , ELEMENTOS REQUERIDOS PARA TRABAJOS DE ALTURA, ESCALERAS, HARRAMIENTAS DE MANO, INSUMOS , ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y RECONOCE QUE CONOCE DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES , QUE SU PERSONAL ESTA CONTRATADO DE MANERA DIRECTA QUE NO ES SUBCONTRATO , QUE PUEDE PROVEER TODOS LOS INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EN MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES MARCA HYUNDAI, QUE PUEDE PROVEER AL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS , QUE EN CASOS IMPREVISTOS SOLUCIONARA, DIRIMIRA Y CONCILIARÁ PAREA LA SOLUCIÓN DE DIFRENCIAS QUE PERMITAN REALIZAR LA PUESTA EN SERVICIO DE MANERA CONSTANTE LOS ASCENSORES OBJETO DE MANTENIMIENTO Y QUE RECONOCE PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS ASCENSORES PERTENECIENTES A LA ARMADA NACIONAL.
12	ELABORAR Y DILIGENCIAR FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA CADA EQUIPO (ASCENSOR) MEDIANTE REVISIÓN AL INICIO DEL CONTRATO.INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS, SERIALES DE TARJETAS, MODULOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DE MANTENIMIENTO QUE PERMITAN REVISAR DE MANERA INTEGRA EL HISITORAL DEL EQUIPO Y LAS PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al

momento de entrega del bien por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se entenderá que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento los siguientes documentos (determinados en los siguientes numerales 1,2.3)
1) Mínimo tres (03) certificaciones de experiencia, acompañadas de los contratos totalmente ejecutados y de los anexos técnicos o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o repotenciación y/o adecuación de ascensores marca HYUNDAI. Cuando existan modificaciones contractuales que incidan en el alcance acreditado, deberán aportarse los respectivos soportes.
2) Soportes que permitan acreditar la procedencia e importación legal de por lo menos cinco (5) repuestos para ascensores HYUNDAI contenidos en el Anexo Técnico, tales como declaraciones o soportes aduaneros, documentos del terminal de carga, agencia logística de importación u otros documentos idóneos y verificables.
3) Certificación vigente del fabricante HYUNDAI ELEVATOR CO., LTD. que acredite el alcance de la autorización otorgada al oferente para el suministro, instalación y mantenimiento de ascensores, sin perjuicio del soporte adicional requerido para demostrar la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.
Las facturas electrónicas o documentos equivalentes relacionados con las experiencias certificadas podrán ser solicitados por la Entidad cuando resulten necesarios para verificar la correspondencia, ejecución o valor de los contratos aportados. Su ausencia inicial será analizada conforme a las reglas de subsanabilidad, siempre que la experiencia acreditada sea preexistente al momento de presentación de la oferta.
4) Acta final, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación de cada contrato aportado, cuando exista, con el fin de verificar su ejecución y terminación.

Nota: La experiencia podrá acreditarse con contratos celebrados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o con personas naturales, relacionados con el objeto del presente proceso. La sumatoria de hasta tres (3) contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la identificación del contratante y contratista, valor, número del contrato cuando aplique, fecha de terminación, objeto y datos de contacto que permitan su verificación.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co . Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

La Entidad evaluará la información y documentación aportada por el oferente y, con fundamento en su contenido, determinará si esta resulta suficiente para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. Asimismo, la Entidad podrá verificar la autenticidad, consistencia, veracidad y correspondencia de la información presentada, mediante las consultas, requerimientos y demás mecanismos de validación que resulten procedentes.

Cuando se identifiquen inconsistencias, contradicciones, omisiones o documentos susceptibles de aclaración o subsanación, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente estudio previo y en la normatividad aplicable. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar una experiencia que no existía al momento en que debía cumplirse el requisito.

Si, una vez efectuadas las verificaciones y agotadas las actuaciones que correspondan, la Entidad determina que la información aportada no permite acreditar la experiencia exigida, presenta inconsistencias sustanciales o no corresponde a la realidad, se determinará el incumplimiento del respectivo requisito, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar cuando se evidencie la posible presentación de información falsa, adulterada o contraria a la realidad.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR IDONEIDAD EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista deberán presentar junto con la presentación de la oferta , la siguiente documentación:

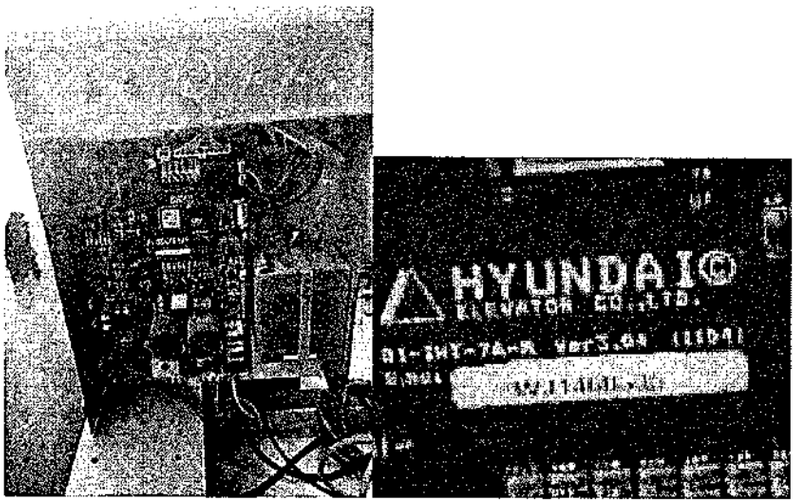
- Certificación de cumplimiento de las normas de seguridad de ascensores acuerdo la norma NTC 5926-1, emitida organismo de inspecciones técnicas a la empresa o a trabajador a cargo de la misma.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

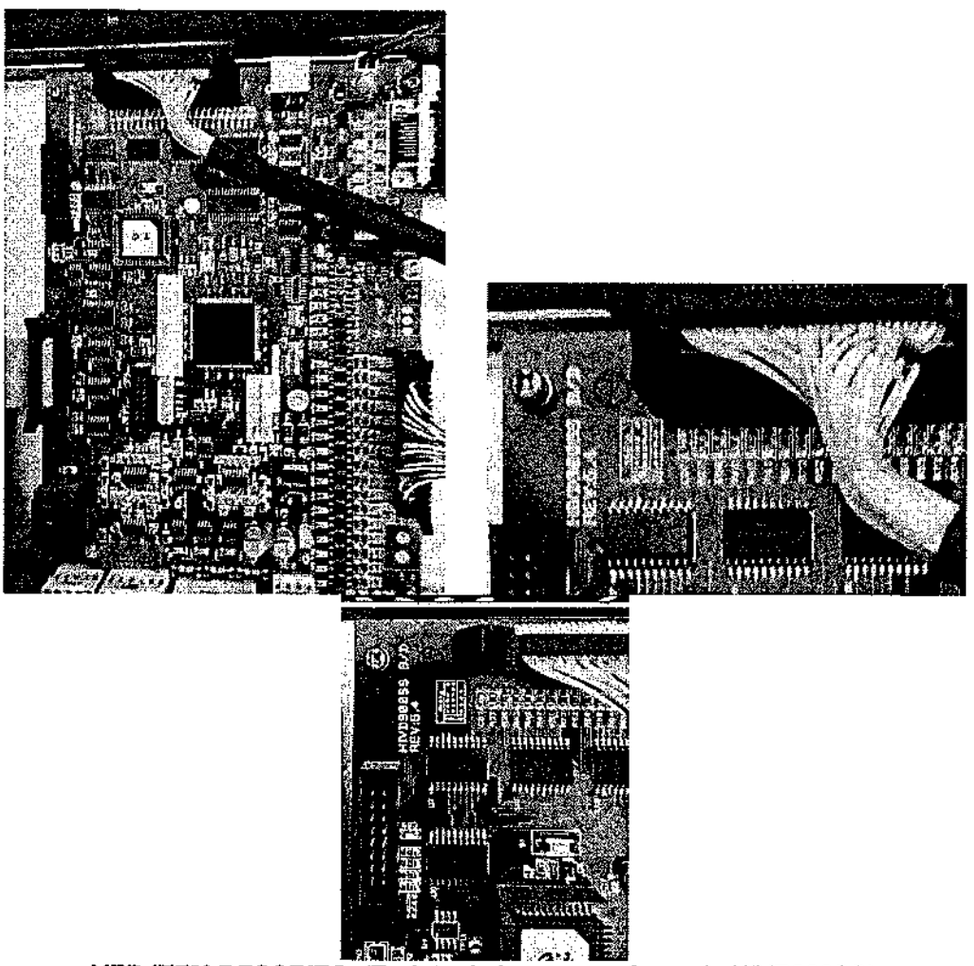
Datos de tipo de ascensores (los recorridos varían entre los diferentes tipos existentes máximo 5 pisos y la capacidad oscila entre 800 kg y 2000 kg)

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

FICHA TECNICA DE LOS ASCENSORES					
1.1	EQUIPO	Ascensor para personas	1.8	SUSPENSION	2:1
1.2	MARCA	Hiunday	1.9	VOLTAJE	380 V
1.3	SISTEMA	Eléctrico	1.10	FRECUENCIA	50 Hz
1.4	RECORRIDO	18.000 mm aprox.	1.11	CORRIENTE	
1.5	TIPO DE MOTOR	Síncrono	1.12	CAPACIDAD NOMINAL	630 kg / 8 personas
1.6	VELOCIDAD	1 m/s	1.13	FECHA DE INSTALACION	
1.7	POTENCIA		1.14	PARADAS	4 Pisos

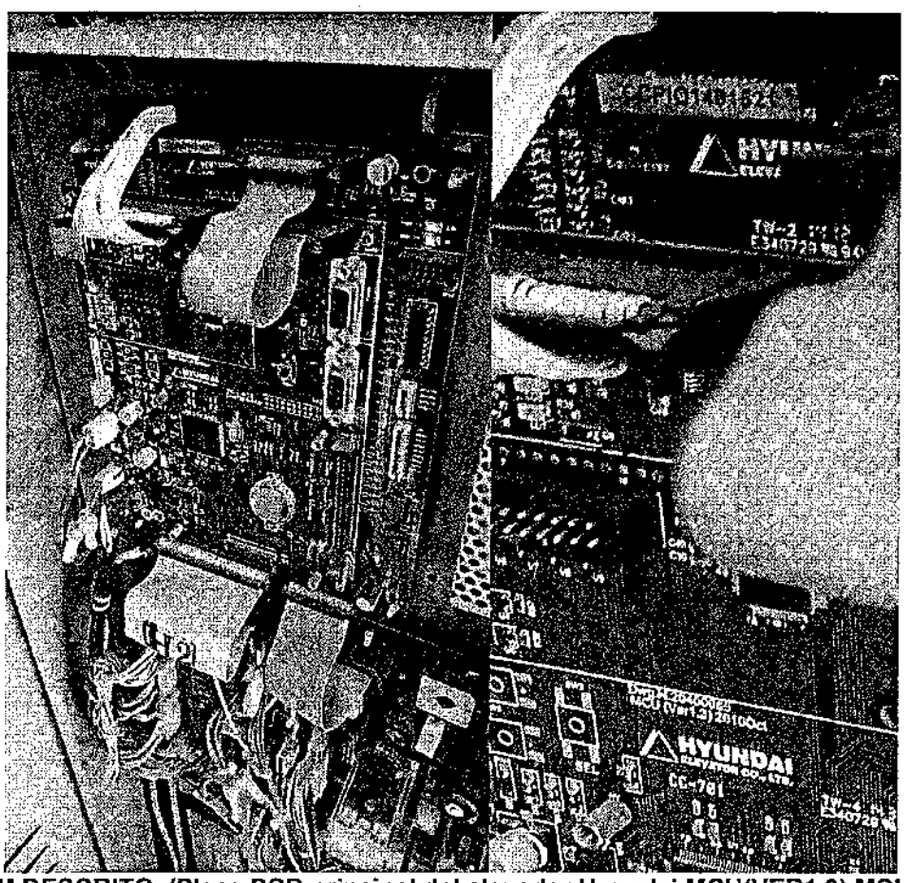


VER ITEM DESCRITO (tarjeta de operador ref WJ1460535)

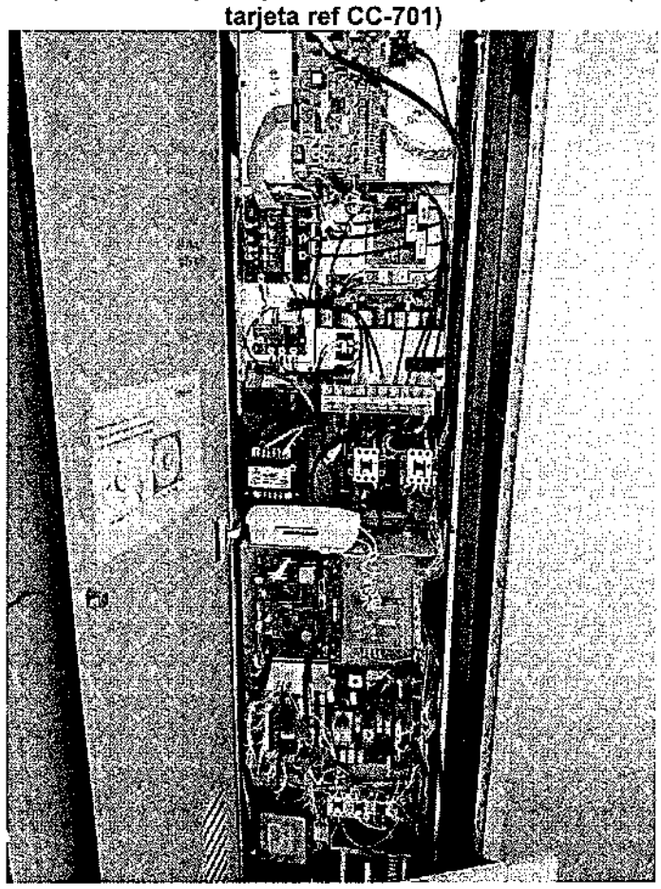


VER ITEM DESCRITO (Tarjeta de inversor referencia HIVD900SS)

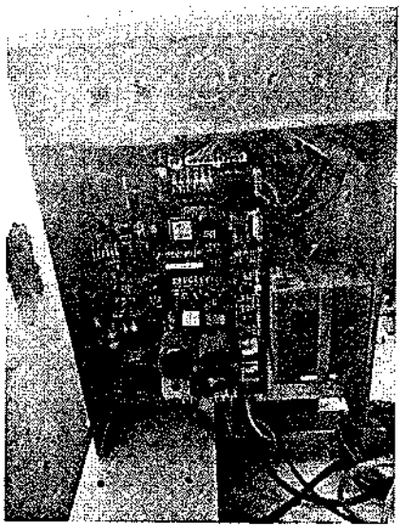
"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co



VER ITEM DESCRITO (Placa PCB principal del elevador Hyundai MCU(VER1.3) MCU VER1.3 tarjeta ref CC-701)



REF : ESTADO ACTUAL GENERAL(Gabinete de mando y control)



VER ITEM DESCRITO (Tarjeta de conexiones de circuito viajero instalado sobre techo de cabina)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ ARC-ENAP 2026 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES, DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, pago de impuestos, retenciones al giro final que correspondan por ley, y en general los gastos los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado acuerdo el cuadro siguiente y demás erogaciones que corresponda, así:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los SERVICIOS relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

BALANCE GENERALDEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (NO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) INCLUYE: DESMONTE, PRUEBAS INICIALES Y FINALES, MONTAJE DE ELEMENTOS DESMONTADOS, LIMPIEZA, INSUMOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE CADA ASCENSOR ASÍ:
1. UNIDAD DE TRACCIÓN: BOBINAS DE FRENO, BRAZOS, RESORTES Y PALANCAS DEL FRENO, FRENO ELECTROMAGNÉTICO (EXCLUIDO EL DISCO), GUARNICIONES DE FRENO, POLEA DE TRACCIÓN, RODAMIENTOS, BUJES Y ESPACIADORES, ENCODER DEL MOTOR, SISTEMA DE RESCATE DE EMERGENCIA (MECÁNICO), ACEITE DEL REDUCTOR, SENSORES Y MICROS DEL MOTOR Y POLEA DE DESVÍO.
2. EQUIPO ELÉCTRICO: BATERÍAS REMOVIBLES, CONTACTORES, FUSIBLES, CIRCUITOS IMPRESOS DEL CONTROL, FILTROS Y RECTIFICADORES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC, MÓDULO DE FRENADO, MÓDULO DE POTENCIA, RESISTENCIAS, RELÉS Y TEMPORIZADORES, SENSORES Y CONTACTOS DEL CIRCUITO DE SEGURIDAD, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, BOTONERA DE CABINA (DISPLAY, CIRCUITO IMPRESO Y CABLEADO), INDICADORES DE POSICIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE CABINA EN HUECO DEL ASCENSOR, FOTOCELDA DE PUNTO Y CABLES ELÉCTRICOS.
3. EQUIPO MECÁNICO: CINTAS DE TRACCIÓN (STM), CABLES DE TRACCIÓN, TERMINALES DE CABLES Y BANDAS DE TRACCIÓN, AMORTIGUADOR DE CABINA Y CONTRAPESO, LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CABINA, COLECTOR DE ACEITE, CABLE DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y CABLE VIAJERO.
4. PUERTAS DE PISO Y CABINA: MOTOR DE PUERTAS, VARIADOR Y CONTROL DE PUERTAS (CIRCUITOS), GANCHOS DE ENCLAVAMIENTO, PALANCAS, POLEAS Y PARTES MECÁNICAS DE LAS PUERTAS, CORREAS Y BANDAS DEL OPERADOR DE PUERTAS, DISPOSITIVO DE DESENCLAVAMIENTO DE PUERTAS (TANQUETA DE EMERGENCIA), CABLES DE PUERTAS DE PISO Y CABINA, INTERRUPTORES Y CONTACTOS DE PUERTAS, ROZADERAS DE PUERTAS, RUEDAS DE SUSPENSIÓN DE PUERTAS Y TOPES DE GOMA DE PUERTAS.
5. CABINA: SISTEMA DE PARACAÍDAS DE CABINA, LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CABINA, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES Y DISPOSITIVOS DE PESACARGAS.6. CONTRAPESO: LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CONTRAPESO, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES, SISTEMA PARACAÍDAS CONTRAPESO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CONTRAPESO. (LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE CONTRATO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES) INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ARCHIVO FOTOGRÁFICO EN CASO SE SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS DEBERÁ DEVOLVER LAS DEMONTADAS), RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CABINA EN SUS PIEZAS DE ACERO CON ACEITE MINERAL.

ITEM	EQUIPO	INIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MTTOS PREVENTIVOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PARCIAL
1	ASCENSOR 1/BLOQUE AULAS	UNIDAD	05				
2	ASCENSOR 2/BLOQUE AULAS	UNIDAD	05				
3	ASCENSOR 3/BLOQUE AULAS	UNIDAD	05				
4	ASCENSOR 1/ LABORATORIOS	UNIDAD	05				
5	MONTACARGA/LABORATORIOS	UNIDAD	05				
6	ASCENSORES 1 EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA	UNIDAD	05				
7	ASCENSORES 2 EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA	UNIDAD	05				
8	ASCENSOR 1 EDIFICIO BRION	UNIDAD	05				
						TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN: ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ORIGINALES HYUNDAI ELEVATOR O COMPONENTES EXPRESAMENTE COMPATIBLES CON LA MARCA, MODELO Y REFERENCIA DEL EQUIPO DE CADA ASCENSOR Y MONTACARGA ACUERCO A CADA ITEM A CONTINUACIÓN.INCLUYE :ACCESORIOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN , PRUEBAS INICIALES , PRUEBAS FINALES (ENTREGA DE ELEMENTOS NUEVOS EN CAJA ORIGINAL AL SUPERVISOR DE CONTRATO DE FABRICA QUE INDIQUE LAS ESPECIFICACIONES ACUERDO LA PIEZA EXISTENTE EN EL EQUIPO) , ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, PIEZAS O ACCESORIOS DESMONTADOS AL SUPERVISOR DE CONTRATO AL TERMINO DEL TRABAJO, PUESTA EN SERVCIO Y PRUEBA FINAL DE FUNCIONAMIENTO.

EQUIPO	ITEM	ACCESORIOS , PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PARCIAL
ASCENSOR ALMIRANTE BRION CCE1803	1	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1				
	2	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1				
	3	resortes de hall	UNIDAD	1				
	4	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	5	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1				
	6	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1				
	7	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1				
	8	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1				
	9	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	10	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1				
	11	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	12	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	13	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1				
	14	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	15	HPI-WDOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1				
	16	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1				
	17	MANUAL RESCUE – EPB 100A	UNIDAD	1				
	18	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1				
	19	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	1				
	20	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1				
	21	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1				
	22	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
	23	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1				
	24	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1				
	25	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1				
	26	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1				
	27	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1				
	28	BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	29	BUTTON DOWN	UNIDAD	1				
ASCENSOR 1 – EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA CCE1951	30	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1				
	31	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1				
	32	resortes de hall	UNIDAD	1				
	33	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	34	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1				
	35	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1				
	36	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1				
	37	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1				
	38	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	39	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1				
	40	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	41	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	42	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1				
	43	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	44	HPI-WDOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1				
	45	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1				
	46	MANUAL RESCUE - EPB 100ª	UNIDAD	1				
	47	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1				
	48	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	1				
	49	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1				
	50	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1				
	51	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
	52	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1				
	53	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1				
	54	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1				
	55	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1				
	56	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1				
	57	BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	58	BUTTON DOWN	UNIDAD	1				

	59	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	60	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	61	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	62	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
ASCENSOR 2 – EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA ALOJAMIENTO CCE1952	63	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1				
	64	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1				
	65	resortes de hall	UNIDAD	1				
	66	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	67	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1				
	68	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1				
	69	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1				
	70	BATERIA REC 12V / 7A151X65X1	UNIDAD	1				
	71	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	72	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1				
	73	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	74	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	75	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1				
	76	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	77	HPI-W DOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1				
	78	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1				
	79	MANUAL RESCUE - EPB 100*	UNIDAD	1				
	80	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1				
	81	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	1				
	82	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1				
	83	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1				
	84	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
	85	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1				
	86	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1				
	87	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1				
	88	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1				
	89	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1				
	90	BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	91	BUTTON DOWN	UNIDAD	1				
	92	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	93	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	94	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
ASCENSOR DE CARGA CCE0629	95	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	96	MASTER INTERCOM NKT12 (1-1)A	UNIDAD	1				
	97	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	98	LAMPARA LED FLUORECENT E T5-15W	UNIDAD	1				
	99	PCB HALL INDICATORXB A23550B3	UNIDAD	1				
	100	VENTILADOR FB9B 110V PARA GPW4	UNIDAD	1				
	101	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	102	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	103	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
	104	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	105	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
	106	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1				
	107	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	108	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	109	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	110	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	111	SWITCH DOS POSICIONES	UNIDAD	1				
	112	PIT PHONE NKT12 (1-1)	UNIDAD	1				
	113	COP INTERCOM NKT 128 (1-1) B	UNIDAD	1				
	114	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
	115	SWITCH FOR SAFETY CAR (MICRO DE BUFFER)	UNIDAD	1				
	116	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
LABORATORIO PASAJEROS CCE0632	117	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1				
	118	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
	119	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB- 1042	UNIDAD	1				
	120	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1				
	121	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1				
	122	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	123	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				

	124	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
	125	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	126	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
	127	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1				
	128	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	129	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	130	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	131	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	132	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1				
	133	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	134	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	135	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	136	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1				
	137	INTERCOM CAGE HD- 700BLY	UNIDAD	1				
	138	EPB-100ª	UNIDAD	1				
	139	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1				
	140	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1				
	141	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
ASCENSOR 1 AULAS CCE0663	142	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1				
	143	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
	144	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB- 1042	UNIDAD	1				
	145	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1				
	146	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1				
	147	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	148	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	149	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
	150	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	151	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
	152	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1				
	153	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	154	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	155	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	156	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	157	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1				
	158	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	159	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	160	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	161	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1				
	162	INTERCOM CAGE HD- 700BLY	UNIDAD	1				
	163	EPB-100ª	UNIDAD	1				
	164	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1				
	165	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1				
	166	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
ASCENSOR 2 AULAS CCE0664	167	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1				
	168	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
	169	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB- 1042	UNIDAD	1				
	170	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1				
	171	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1				
	172	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	173	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	174	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
	175	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	176	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
	177	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1				
	178	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	179	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	180	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	181	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	182	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1				
	183	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	184	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	185	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				

	186	Citófono de control HD700A	UNIDAD	1				
	187	INTERCOM CAGE HD- 700BLY	UNIDAD	1				
	188	EPB-100ª	UNIDAD	1				
	189	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1				
	190	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1				
	191	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
	192	DESMONTE E INSTLACION DE ESPEJO DE CABINA	UNIDAD	1				
ASCENSOR 3 AULAS CCE0645	193	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1				
	194	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
	195	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB- 1042	UNIDAD	1				
	196	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1				
	197	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1				
	198	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1				
	199	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1				
	200	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
	201	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1				
	202	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
	203	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1				
	204	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1				
	205	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1				
	206	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1				
	207	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1				
	208	BATERIA REC 12V / 7ª 151X65X1	UNIDAD	1				
	209	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1				
	210	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1				
	211	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1				
	212	Citófono de control HD700A	UNIDAD	1				
	213	INTERCOM CAGE HD- 700BLY	UNIDAD	1				
	214	EPB-100A	UNIDAD	1				
	215	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1				
	216	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1				
	217	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1				
certificación de ascensores	218	Gestión para certificación por medio de organismo o firma o empresa certificadora independiente, de conformidad con la NTC 5926-1 y la normatividad aplicable, debidamente constituida y habilitada o acreditada por la autoridad competente en Colombia para la inspección de sistemas de transporte vertical. La empresa contratista deberá adelantar las gestiones, inspecciones y análisis necesarios para verificar el cumplimiento de los criterios técnicos aplicables. Los repuestos o elementos adicionales que eventualmente se requieran para obtener la certificación final no se entienden incluidos automáticamente en este ítem y solo podrán ser adquiridos o instalados previa justificación de la necesidad, disponibilidad presupuestal, autorización del supervisor y formalización contractual que legalmente corresponda; esta previsión no constituye obligación automática de adicionar recursos. La gestión contempla hasta ocho (8) inspecciones estimadas. Una (1) inspección será asumida por el contratista sin costo para la Entidad; las demás únicamente podrán ser ordenadas cuando exista necesidad, autorización previa del supervisor y saldo presupuestal suficiente, sin superar el valor máximo del contrato. Las cantidades estimadas no constituyen obligación de ejecución total.	UNIDAD	8				

COMPONENTES ADICIONALES								
EQUIPO	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR PARCIAL**
ASCENSOR N°3 DE AULAS	219	PCB HALL INDICATORXBA2 3550B3	UNIDAD	1				

Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	220	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	6				
ASCENSOR DE CARGA	221	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
ASCENSOR N°3 DE AULAS	222	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	2				
ASCENSOR DE CARGA	223	contactos auxiliares de platina para gate swich de cabina	UNIDAD	2				
ASCENSOR DE CARGA	224	ROLLER 56 MM HATCH DOOR OPERATOR	UNIDAD	16				
ASCENSOR N°3 DE AULAS	225	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	226	BOMBILLO AHORRADOR 25W	UNIDAD	4				
ASCENS OR N°2 DE AULAS	227	MASTER INTERCOM NKT12 (1-1)A	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°3 DE AULAS	228	INTERCOM CAGE HD-700A (CITOFONO)	UNIDAD	1				
ASCENS OR DEL BRION	229	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	230	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°2 DE AULAS	231	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°3 DE AULAS	232	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2				
ASCENSOR DEL BRION	233	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	234	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	235	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2				
ASCENS OR DEL BRION	236	DOOR SHOE	UNIDAD	4				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	237	DOOR SHOE	UNIDAD	8				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	238	DOOR SHOE	UNIDAD	8				
ASCENS OR DEL BRION	239	boca llaves	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	240	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	3				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	241	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°3 DE AULAS	242	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1				
ASCENSOR DEL BRION	243	RECOLECTORES	UNIDAD	4				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	244	BATERIA REC 12V / 5ª	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°3 DE AULAS	245	PARKING SWITCH	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	246	BOTONERA HALL PISOS MEDIOS	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	247	BUTTON UP CONVEXO	UNIDAD	1				
ASCENSOR DEL BRION	248	BUTTON UP CONVEXO	UNIDAD	3				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	249	CALL BUTTON HALL DOWN	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	250	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1				
ASCENSOR DEL BRION	251	CALL BUTTON HALL DOWN	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	252	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 2 edificio	253	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1				

Dormitorio								
ASCENSOR N°3 DE AULAS	254	MAIN BOARD ELD KP-LS1K2K- M	UNIDAD	1				
ASCENSOR DE CARGA	255	MAIN BOARD ELD KP-LS1K2K-C	UNIDAD	1				
ASCENSOR N°2 DE AULAS	256	REFLECTOR LED 10W CON EXTENSION	UNIDAD	1				
ASCENSOR N°1 DE AULAS	257	REFLECTOR LED 10W CON EXTENSION	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	258	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1				
ASCENSOR N°1 DE AULAS	259	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°2 DE AULAS	260	RESORTE DE OPERADOR JJ600	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	261	RESORTE DE OPERADOR JJ600	UNIDAD	3				
LABORA TORIO PASAJE ROS	262	RESORTE DE OPERADOR JJ600	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	263	ROLLER HATCH DOOR 45MM	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	264	ROLLER HATCH DOOR 45MM	UNIDAD	2				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	265	BUTTON CLOSE	UNIDAD	1				
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	266	BUTTON N° 4	UNIDAD	1				
LABORA TORIO PASAJE ROS	267	INTERCOM CAGE HD- 700BLY	UNIDAD	1				
ASCENSOR N°2 DE AULAS	268	ACRILICO PARA GATE SWICH	UNIDAD	1				
LABORA TORIO PASAJEROS	269	RUEDAS COLGANTES	UNIDAD	2				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	270	INVERTER POWER SUPPLY 5VDC	UNIDAD	1				
LABORATORI O PASAJEROS	271	INVERTER POWER SUPPLY 5VDC	UNIDAD	1				
ASCENS OR N°1 DE AULAS	272	FUSIBLE CERAMICO 40A- 690V	UNIDAD	1				

NOTA 1. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la ejecución del contrato sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

NOTA 2. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo

NOTA 3. En la presente oferta están incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

NOTA 4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO "C"
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

[_____]

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Barrio El Bosque Isla Manzanillo
Cartagena D.T y C

Referencia: **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. _____ ARC-ENAP 2026**

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial] de [identificación del Proponente], (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), manifiesto, a nombre del Proponente, de manera expresa, incondicional e irrevocable, que no he sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante los últimos tres (3) años; no he sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y no he sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

1. NO he sido sujeto de multas y/o sanciones ☐

2. SI he sido objeto de multas y/o sanciones, y son las siguientes: ☐

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

C.C. No. _____ De _____

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

ANEXO "D"
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cartagena D. T. y C.,

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

Apreciado señor:

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la invitación a ofertar de la Contratación Directa No. _____ ARC-ENAP 2026, presento propuesta para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES, DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO**, por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es ___, está representado legalmente por el señor ___ identificado con documento ____, con el domicilio social en ___ de la ciudad de ___ con número telefónico ___ correo electrónico ___y fax ____:
b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
d. Que estudiamos la invitación o solicitud de oferta, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
e. Que nos comprometemos con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia –Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a prestar los servicios de acuerdo con la propuesta presentada, que corresponde a lo solicitado en la Invitación a presentar propuesta dentro del proceso de Contratación Directa No. _____, con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en la minuta, en el anexo técnico y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de esta carta de presentación.
f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
g. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes a entregar, y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de realizar todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad que los bienes y servicios a entregar con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", cumplen con todas y cada una de las exigencias del contrato, anexos y adendas que llegaren a suscribirse.
h. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
i. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
j. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del proponente manifiesta que se obliga incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previsto en la invitación a cotizar.

k. Que de acuerdo con la invitación a cotizar, adjunto se anexa la documentación solicitada en la misma, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación del proponente y demás ddocumentos requeridos.
l. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
m. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
n. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.
o. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida en la minuta, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección y del contrato que se suscriba.
p. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones no sustanciales que determine incluir el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia –Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por considerarlas necesarias para el proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
q. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia –Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
r. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la mera suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de _____ No. _____ de 20__, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, no constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
s. Que esta propuesta consta de (número de folios de la propuesta) folios distribuidos en (número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.
t. Que el valor ofertado asciende a la suma de _____ este valor debe coincidir con el registrado en la plantilla del SECOP II propuesta económica.
u. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (dirección para notificaciones) o en el correo electrónico: _____
v. Entiendo que esta carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro de la invitación a cotizar.
w. Que esta oferta es para participar en la totalidad de los elementos y/o servicios mencionados en la Invitación a presentar Propuesta.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co, Dilia.theran@enap.edu.co; jhonaten.seavedra@armada.mil.co

x. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
y. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección de la Contratación Directa No. _____ los pagos pactados dentro del contrato respectivo, se consignarán en la cuenta No. (indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

El abajo firmante declara que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la Invitación a Presentar Oferta del Proceso de Contratación Directa No. _____.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

ANEXO "E"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: *(Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente)* domiciliado en *(Domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra en calidad de *(Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica)*, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - DE LA ARMADA DE COLOMBIA adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES, DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA –ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA - DE LA ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

N° SC3456-1 N° GP046-1

1.5 En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta: pólizas, copias, transportes, obtención certificado antecedentes judiciales, etc.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado ó por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta. Pólizas, pagos proveedores, etc)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de *(Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, mes y año)*.

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre:
Documento Identidad:

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

ANEXO "F"
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

En consideración a que se adelanta el proceso de Contratación Directa No._____, cuyo objeto es _____

_____, y teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de **CONTRATACIÓN DEL SECTOR DEFENSA,** manifiesto de manera expresa mediante la suscripción del presente documento y en calidad de representante legal de la firma_____, que conozco y entiendo el contenido del artículo 194 del Código Penal, que me comprometo a no divulgar el contenido total o parcial de los documentos e información a los cuales tenga conocimiento referentes al presente proceso, en caso de salir favorecido, a no divulgar el contenido total o parcial del contrato que se suscriba, a garantizar la seguridad de la información que durante la ejecución de este tenga conocimiento,

CÓDIGO PENAL. ARTICULO 194. DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, siempre que la conducta no constituya delito sanción

Atentamente,

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :
TELÉFONO:

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

ANEXO "G"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I **INFORMACIÓN BÁSICA**
PERSONA JURÍDICA NACIONAL
Nombre Proveedor _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____
PERSONA NATURAL NACIONAL
No. cédula
Anexar copia RUT
Nombres
Apellidos
Fecha de Expedición del documento de identificación
Profesión
No. Matricula

II **PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN**
OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III **UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)**
PAÍS
REGIÓN
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX
E-MAIL
PAGINA WEB

IV **INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)**
REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
ICA-BOGOTA ☐
IVA ☐
RENTA ☐

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

ANEXO "H"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA DE COLOMBIA
INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI ☐ NO ☐

V **DATOS BANCARIOS**
Denominación de la cuenta

corriente
de ahorros

Entidad Financiera
Código
Sucursal
Código
Ciudad
Dirección
Teléfono
Número de la cuenta

(adjuntar original de certificación bancaria)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V. LAS VILLAS
54	C.A.V. GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		

ANEXO "I"
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1				5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2			5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		5	6	7	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7		
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7			

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución al contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Usuario/ gerente del proyecto	Con la llegada y estructuración del estudio previo	Con la liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción del estudio previo	Documento solicitado aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo alto	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Gerente de proyecto/comité estructurador técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción, con el fin de verificar que el mismo se permita la pluralidad de oferentes	Documento solicitado aclaración	Permanente n la planeación y selección

4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo alto	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
7	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
8	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Económico	Daño de las prendas por uso inadecuado de productos o del planchado	Detrimento patrimonial y déficit de las prendas institucionales	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Que el supervisor verifique la entrega de las prenda y reporte las novedades	2	1	4	NO	Supervisor en el lugar de ejecución	Permanente	Permanente	Con la entrega de las prendas institucionales	Permanente

Matriz elaborada por la Escuela Naval "Almirante Padilla"

ANEXO "J"

MINUTA DEL CONTRATO
NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA

ENTIDAD CONTRATANTE	:
DEPENDENCIA	:
CONTRATISTA	:
REPRESENTANTE LEGAL	:
NIT o C. C.	:
RÉGIMEN DE VENTAS	:
CIUDAD	:
DIRECCIÓN	:
TELÉFONO / FAX	:
E-MAIL	:
No. DE CUENTA	:
TIPO	:
BANCO	:
TITULAR	:
CDP No.	:
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:
PRECIO DEL CONTRATO	:

Los suscritos, de una parte señor , en su calidad de CARGO DELEGATARIO CONTRACTUAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia, acuerdo nombramiento adelantado en Resolución, mayor de edad, domiciliado en _____, ubicada en _____., identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 4819 de 2016, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor_____, también mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Representante Legal de la firma _____, con NIT. No. _____, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con base en las siguientes consideraciones. a. Que la misión de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" es _____. b. Que la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: _____. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la ESCUELA NAVAL DE CADETES "Almirante Padilla" – Armada de Colombia y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de suministro de bienes. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de _____. Incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: ACORDE DOCUMENTOS PREVIOS. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato iniciará una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta el _____. Lo anterior teniendo en cuenta que se requieren el suministro de repuestos para que las tripulaciones de las unidades realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos a los equipos que integran las unidades a flote y que presenten daños durante el funcionamiento normal en la presente vigencia; y así lograr tener en correcto estado de operatividad las unidades a flote. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" (ACORDE DOCUMENTOS PREVIOS) se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial/cuenta de cobro, debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o certificación del pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementarios cuando aplique, Entrada de los bienes en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Departamento de Administración de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co

escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA SÉXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía Nº _____, quien labora en _____ y podrá ser reemplazado por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes/servicios, correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia.**8** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - cumplimiento de las obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario. Entrada de los bienes en el programa SAP.**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: CATALOGACIÓN DE LOS BIENES.** El contratista proporcionará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" una lista de artículos necesarios para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la ARMADA DE COLOMBIA, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos. El contratista proporcionará, a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en los bienes objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el

cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA**- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", Dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", con los siguientes amparos: así: **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA TÉCNICA** El CONTRATISTA deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, contra cualquier anomalía por un lapso mínimo de seis (06) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a. MULTAS**. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparada mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colomb
www.armada.mil.co , Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.seavedra@armada.mil.co

acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (04) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. _____ de 2017. **2.** Estudio Previo del _____ de 2017. **3.** Invitación a presentar _____de 2017 .**4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada en la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada de Colombia _____ de 2017. **4.** Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de EL CONTRATISTA y el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. Firmado a los _____.

POR LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

POR EL CONTRATISTA
Representante Legal

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Avenida Principal Isla Manzanillo - Conmutador 5724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co . Dilia.theran@enap.edu.co; jhonatan.saavedra@armada.mil.co